

ACUERDO ACADÉMICO No. 051

28 de febrero de 2022

“Por medio se convoca a elecciones de representantes de los diferentes estamentos ante el Consejo Académico”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, el artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, la Resolución Académica No. 025 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia y fue aprobada por Resolución No. 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece:

“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto General,

Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, está conformado de la siguiente manera:

“(…)

- a) *El Rector, quien lo preside.*
- b) *El Vicerrector Académico.*
- c) *El Vicerrector de Extensión.*
- d) *Los Decanos de Facultades o quien haga sus veces.*
- e) *El director de Tecnología.*
- f) *El director de Calidad Académica.*
- g) *El Coordinador de Investigación.*
- h) *Un representante de los profesores.*
- i) *Un representante de los egresados.*
- j) *Un representante de los estudiantes.*

(…)” Subrayado fuera del texto original.

5. Que según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 24 ibidem, los representantes de los profesores, egresados y estudiantes se eligen mediante votación universal y secreta para períodos de dos (2) años, que se cuentan a partir de la posesión ante el presidente del Consejo Académico, o del Secretario de este.
6. Que los párrafos 5 y 6 de la norma en mención, establecen las suplencias, calidades de estos y a su vez, la pérdida de la representación así:

“PARÁGRAFO 5: Los representantes de profesores, egresados y estudiantes serán elegidos con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener las mismas calidades y estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y los reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.

PARÁGRAFO 6: Los miembros del Consejo Académico perderán su calidad, cuando dejen de pertenecer al estamento por el cual fueron elegidos.”

7. Que los representantes de los estudiantes y profesores fueron elegidos por un período de dos (02) años, a partir del 23 de abril de 2020 y ambos renunciaron a sus representaciones el 06 de octubre de 2021 y el 19 de enero de 2022 respectivamente, sin haber finalizado el periodo por el cual fueron electos.
8. Que el período de ambas representaciones finaliza el 22 de abril de 2022, por

lo que la convocatoria que se regula en este acto administrativo será para elegir representantes por un periodo nuevo según los tiempos establecidos en el Estatuto General.

9. Que el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 en el artículo 24 incluyó en la integración del Consejo Académico, el representante de los egresados desde el 15 de julio de 2021, representación que se encuentra vacante desde la inclusión en la composición de este órgano.
10. Que los representantes de los profesores, egresados y estudiantes se encuentran vacantes, por ello, se requiere elegir a quienes representen estos estamentos ante el Consejo Académico para un período de dos (02) años contados a partir de la respectiva posesión, fecha que debe ser posterior al período actual.
11. Que el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el artículo 25, establece que las calidades para los representantes de los profesores, egresados y estudiantes ante el Consejo Académico son las mismas establecidas para los representantes ante el Consejo Directivo, en este orden de ideas, el artículo 9 ibidem en los literales b), c) y d), indican:

“b) La representación de los profesores será ejercida por un profesor de carrera vinculado a la institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.

c) El representante de los egresados debe ser titulado de la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Institución para un período de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución.

d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución.”

12. Que el parágrafo 8 del artículo 24 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, establece que:

“PARÁGRAFO 8: Hasta tanto la entidad no cuente con profesores de carrera para representar este estamento ante el Consejo Académico, la representación de los profesores será ejercida por un docente ocasional, quien conservará su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado con la institución y hasta que se defina su continuidad o no en el periodo académico inmediatamente siguiente. En caso de la renovación de su vinculación con la institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, será el representante suplente quien asuma la representación como principal, en cualquier caso, la entidad no estará en obligación de renovar su vinculación por ser representante ante el Consejo Académico. Los candidatos al momento de la inscripción aceptan tal circunstancia para ejercer la representación.”

13. Que, según lo anterior, el representante de los profesores será elegido del grupo de docentes ocasionales de la entidad, dado que actualmente no se cuenta con cuerpo profesoral de carrera.
14. Que, según lo anterior, se hace necesario convocar a dichos estamentos para que elijan sus representantes ante el Consejo Académico, logrando con ello conformar totalmente este órgano.
15. Que, atendiendo a las anteriores consideraciones, en sesión No. 04 del 28 de febrero de 2022, el Consejo Académico estudió y aprobó convocar a elección de los Representantes de los profesores, egresados y estudiantes con su respectivo suplente ante este órgano.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocatoria: Convocar a elección de los representantes de los profesores, egresados y estudiantes con sus respectivos suplentes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

PARÁGRAFO 1: En caso de no tener inscritos en alguna de las convocatorias, la Secretaría General podrá realizar nueva convocatoria, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Estatuto General, en el presente Acuerdo Académico y a las demás normas que apliquen, hasta tanto se logre realizar la elección de la respectiva representación.

ARTÍCULO 2. Inscripción: Los interesados en participar que de cumplan calidades

y requisitos podrán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la apertura de la convocatoria publicada a través de la página web institucional, conformando planchas integradas por un representante que será el principal y otro que será el suplente. La inscripción debe realizarse únicamente a la dirección electrónica elecciones@iudigital.edu.co, enviando un único correo electrónico y adjuntando toda la información requerida en el artículo 6 del presente Acuerdo Académico. Además, deberá acreditar lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el artículo 25 y el artículo 9, literal b), c) o d) según sea el caso.

PARÁGRAFO 1: En caso de enviarse la inscripción a un correo electrónico diferente al antes indicado, se entenderá nula y por ende no podrá participar en el proceso.

ARTÍCULO 3. Calidades del representante de los profesores: Ser profesor ocasional vinculado a la institución y no haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión.

ARTÍCULO 4. Calidades del representante de los egresados: Ser titulado de la IU. Digital y no tener vinculación laboral o contractual con la Institución al momento de la elección.

ARTÍCULO 5. Calidades del representante de los estudiantes: Tener matrícula vigente en la IU. Digital al momento de la elección y no tener vinculación laboral o contractual con la Institución.

ARTÍCULO 6. Requisitos: Los profesores, egresados o estudiantes (principal y suplente) interesados en participar, deberán presentar los siguientes documentos:

- a. **Solicitud de inscripción:** Donde deberán aparecer los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto y la calidad de candidato (principal o suplente). (Formato anexo).
- b. **Hoja de vida del candidato principal y del suplente:** Con los soportes debidos que acrediten las calidades solicitadas en el literal b) c) o d) según sea el caso, del artículo 9 y el parágrafo 8 del artículo 24 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021. (Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública).
- c. **Foto:** A color tipo documento del rostro de cada candidato, preferiblemente fondo blanco. (En formato PDF, JPG o PNG).
- d. **Fotocopia de cédula de ciudadanía:** De cada candidato (principal o suplente).
- e. **Formato de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses:** (Formato anexo).

PARÁGRAFO 1. Al momento de la inscripción se deberá enviar un único correo electrónico, indicando en el asunto el estamento al cual aspira y adjuntando toda la información referente a la plancha postulada (Principal y suplente), junto con los formatos anexos diligenciados y los demás documentos requeridos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Los documentos antes relacionados, una vez presentados no son subsanables.

ARTÍCULO 7. Verificación de cumplimiento de calidades y requisitos: Un funcionario adscrito a la Secretaría General, verificará el cumplimiento de los requisitos de cada integrante de las planchas inscritas con apoyo de las instancias internas institucionales correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La ausencia de alguno de los documentos exigidos de los candidatos que conforman las planchas, dará lugar al rechazo de la inscripción.

ARTÍCULO 8. Publicación de inscritos que cumplen calidades y requisitos: En un tiempo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del cierre de las inscripciones, mediante comunicación que será publicada en la página web, en el link de cada convocatoria, se darán a conocer las listas de planchas con los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para cada representación.

ARTÍCULO 9. Publicación hojas de vida de inscritos que cumplen calidades y requisitos: Las hojas de vida con todos los soportes presentados en la inscripción de los candidatos que cumplen calidades y requisitos, serán publicadas en los links de las convocatorias, en enlaces con el nombre y foto de cada integrante que conforma la plancha inscrita.

PARÁGRAFO 1: Con la presentación de los documentos en la inscripción, los aspirantes manifiestan su consentimiento para el uso de imagen y estos podrán ser parte del archivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y sus bases de datos, además de su respectiva publicidad en el sitio web institucional para los fines de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 10. Elección de Representantes: Ocho (8) días calendario, como mínimo, después de la publicación del listado de candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para cada representación, se realizarán las votaciones. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados serán publicados a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 11. Votación: Las votaciones se realizarán de manera independiente, es decir, una por estamento así:

- a) El representante de los profesores con su respectivo suplente será elegido mediante votación universal y secreta por el cuerpo profesoral para un período de dos (2) años.
- b) El representante de los egresados con su respectivo suplente será elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Institución para un período de dos (2) años.
- c) El representante de los estudiantes con su respectivo suplente será elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 12. Procedimiento de votación: Para las votaciones se establecen los siguientes lineamientos:

- a) El tarjetón para la votación estará organizado en el mismo orden de inscripción de las planchas que integren la lista de candidatos inscritos que cumplan calidades y requisitos.
- b) Estarán habilitados para votar por el representante del estamento correspondiente, todos los profesores en sus diferentes modalidades que tengan vinculación o contrato vigente con la entidad, egresados de todos los programas de pregrado y posgrado de la Entidad y estudiantes con matrícula vigente en cualquier programa de la IU. Digital.
- c) Cada profesor, egresado o estudiante, podrá emitir un único voto que corresponderá a una de las planchas de candidatos que cumplió calidades y requisitos del respectivo estamento o votar en blanco.
- d) El día de la elección establecido en el cronograma de la convocatoria, se habilitará un tarjetón electrónico por el medio que se considere pertinente, el cual estará disponible desde las 7.30am hasta las 5.30pm, hora en la cual se dará el cierre de la plataforma.
- e) Al ingresar al tarjetón, debe seleccionar la plancha de su preferencia o el voto en blanco y dar clic en Votar, después de esto, el voto del profesor, egresado o estudiante quedará registrado. (se dispondrá de un instructivo en el enlace de la convocatoria para voto electrónico).
- f) El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la Secretaria General de la entidad, además tendrá el apoyo del personal que de acuerdo con las necesidades se designe para tal fin.
- g) Los resultados se entregarán una vez se realice el cierre de las votaciones y se logre realizar el conteo de los votos emitidos, este resultado será publicado en cada convocatoria en la página web institucional.

- h) La plancha que obtenga el mayor número de votos escrutados emitidos por en cada estamento, será quien represente a los profesores, egresados o estudiantes ante el Consejo Académico de la entidad por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 13. Si luego de realizado el escrutinio, se da un empate entre dos o más planchas con el mayor número de votos, se deberá realizar un nuevo proceso de votación dos (02) días después de la fecha establecida para la primera elección.

PARÁGRAFO 1: Si el voto en blanco obtiene la mayor cantidad de votos, se deberá realizar un nuevo proceso electoral iniciando desde la inscripción de candidatos, artículo 3 del presente Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 14. Posesión: La posesión se realizará ante el presidente o secretario del Consejo Académico.

ARTÍCULO 15. Cronograma: El cronograma de la convocatoria será publicado por la Secretaría General teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria y Publicación, en la página web www.iudigital.edu.co	Fecha publicación convocatoria.
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General elecciones@iudigital.edu.co	Quince (15) días calendario iniciando un día después de publicada la convocatoria.
Publicación lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones.
Reclamaciones a lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos.
Respuesta a reclamaciones.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.
Votaciones y escrutinio	Ocho (08) días calendario mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos.
Reclamaciones a votaciones y escrutinio de la elección.	Tres (03) días hábiles contados a partir de realizadas las votaciones y escrutinio.
Respuesta a reclamaciones a votaciones y escrutinio.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.
Posesión	Sesión del Consejo Académico.

ARTÍCULO 16. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos, como a las votaciones y escrutinio de la elección por parte de los profesores, egresados o estudiantes, para lo cual se dispondrá de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que así consideren.

ARTÍCULO 17. Respuesta a reclamaciones: Se dispondrá de dos (02) días hábiles siguientes al cierre de las reclamaciones para resolverlas, tanto las que se presenten a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección.

ARTÍCULO 18. Recurso a decisión de elección del Representante de los profesores, egresados y estudiantes: Contra la decisión de la Elección de los Representantes de los profesores, egresados y estudiantes ante el Consejo Académico no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 19. Vigencia: El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición, hasta que se logre la elección de los respectivos representantes ante el Consejo Académico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente del Consejo Académico


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Académico